

relación con lo establecido en la letra f) del artículo 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionadas y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El beneficiario queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 20 de diciembre de 2010

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo relacionado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 631 de 2010, contra la Orden de 19 de abril de 2010, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, relativa a la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María (Cádiz), fincas «Cerro de las Cabezas y Viña Rango», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de diciembre de 2010.- El Director General, Daniel Fernández Navarro.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 15 de diciembre de 2010, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.250/2010, interpuesto por la Asociación Profesional de Farmacéuticos Afectados por la Ley de Farmacia de Andalucía, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

La Asociación Profesional de Farmacéuticos Afectados por la Ley de Farmacia de Andalucía ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12, el recurso contencioso-administrativo núm. 2.250/2010, contra la Orden de 8 de abril de 2010, por la que se convoca concurso público de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 2.250/2010.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12 en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 15 de diciembre de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, sobre el reconocimiento a empresas participantes del Programa Cualifica.

La Administración de la Junta de Andalucía, en el año 1999, y al amparo del «I Plan del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres 1998/2000» pone en marcha Cualifica, Programa de Formación para el Empleo promovido y financiado por la Consejería de Empleo y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del Instituto Andaluz de la Mujer y la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.

La finalidad del programa Cualifica es facilitar la inserción de las mujeres participantes mediante un proceso integral de formación en el que se desarrollan acciones de empleo destinadas a mejorar la cualificación profesional y el desarrollo personal de las usuarias.

La mejora de la formación profesional se realiza a través de un proceso de cualificación adaptado a las necesidades de las ocupaciones más demandadas en el mercado laboral, y que incluye Orientación Laboral y Acompañamiento al Empleo, Formación Profesional Ocupacional y Prácticas de Empresas.

Los resultados obtenidos en la primera edición del programa, hicieron que la Administración de la Junta de Andalucía decidiera dar continuidad a este proyecto, habiéndose realizado hasta el momento diez ediciones, en el marco de los sucesivos Planes contra la violencia hacia las mujeres; de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la violencia de género; y de Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de Género, con la